



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

Proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas período 2022 – 2026

CONSTANCIA

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES, considerando lo establecido en el Acuerdo 49 de 2018 -*Estatuto Electoral*- artículo 56, inciso segundo¹ y en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 64² *ibídem*, deja constancia que:

En Acuerdo 02 del 24 de enero de 2022 del Consejo Superior se fijó como lapso para interponer los recursos de reposición frente a la decisión de constitución de terna (Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones) los días lunes 25 y martes 26 de abril de 2022.

A su vez, el término para resolver los recursos quedó señalado en los días miércoles 27 de abril y jueves 28 de abril de 2022.

El 28 de abril de 2022, en transcurso del espacio para la resolución de recursos, el Comité Central de Elecciones se reunió con la finalidad de materializar esta fase del proceso; sin embargo, de manera previa a abordar el objeto de la deliberación se avocó conocimiento de la constancia proferida el 28 de abril hogaño por el Consejo Superior Universitario, en la cual se informa la suspensión de la actuación administrativa en razón a un trámite de recusaciones e impedimentos de los miembros de la corporación.

El mismo 28 de abril del corriente se profirió una constancia donde se consignó lo ocurrido y se determinó: <<*una vez se reformulen las fechas del cronograma se reanudarán las etapas pendientes de surtirse en el comité, es decir, las actividades 13 y 14 del Acuerdo 02 del 24 de enero de 2022 – decisión de los recursos presentados frente a la conformación de la terna y la comunicación de esta decisión-*>>. (Se adjunta).

El Consejo Superior mediante Acuerdo 24 del 30 de agosto de 2022 reanudó las fases del cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas a partir del ítem 13, correspondiente a la decisión de los recursos frente a la decisión de constitución de terna, Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones.

Por los motivos precedentes, se concluye:

- Que el oficio radicado el 12 de julio de 2022 a las 03:56 p.m. por el señor Jorge Abel Castañeda Salazar, con asunto: <<*Recurso de reposición contra la conformación de la terna a rectoría de la Universidad de Caldas para el período 2022-2026*>>, es extemporáneo y, por ende, no puede ser objeto de discusión y/o decisión ante este cuerpo colegiado.

¹ Los términos para verificar los requisitos y publicar los resultados, así como para interponer los recursos y resolverlos, serán definidos en el cronograma del proceso.

² El Comité Central de Elecciones conformará la terna y contra el acto administrativo que la declare procederá exclusivamente el recurso de reposición.





- Que el oficio radicado el 12 de julio de 2022 a las 04:00 p.m. por el señor Daniel Vick Gutiérrez, con asunto: <<Solicitud de revisión sobre conformación y designación de la terna para elección de Rector de la Universidad de Caldas>>, es extemporánea y, por ende, no puede ser objeto de discusión y/o decisión ante este cuerpo colegiado.

Dada en Manizales, a los (01) del mes de septiembre de 2022

BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ

Presidente
Comité Central de Elecciones

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ

Secretaria General
Secretaria Comité Central de Elecciones

